CONTRATO No. 005 2026				
Nombre	EDWIN RODRIGUEZ CARDENAS - SERVCPLAG	FECHA	14 DE JULIO DE 2026	
C.C. NIT	1.082.803991	PERSONA	Régimen Simplificado	
Dirección	Calle 71 No. 25.125	CELULAR	3186181489	
Teléfono	3186181489	VALOR	$6.000.000.oo	
Ciudad	NEIVA	CORREO	Servicplag.geremcia@gmail.com	
Forma de pago	DOS PAGOS			
OBJETO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA			
		IMPUTACION PRESUPUESTAL		
RUBRO	Construcción y servicios de la construcción	SGP Educación – Gratuidad Matricula	$6.000.000.oo	CODIGO 2.1.2.02.01.005
FUENTE	S.G.P	INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
VIGENCIA FISCAL	2026	PLAZO EJECUCION	OCHO (8) DIAS	

Entre los suscritos: JORGE LUIS POLANIA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.224.543 expedida en Teruel Huila en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa TECNICO IPC ANDRES ROSA NIT.891.103.476-8 debidamente facultada por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra EDWIN RODRIGUEZ - SERVICPLAG. identificado con No. NIT: 1.82.803.991 representada legalmente por, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1- Existe la necesidad de contratar EL **MANTENIMIENTO Y LAVADO** DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA, y de acuerdo con las necesidades que presenta a principio de año en la institución en estos momentos.

2- Mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar EL MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA , siendo inaplazable la necesidad de suscribir un contrato para tal fin.

3- Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16 de fecha 6 de julio de 2026, expedido por la Pagadora de la institución educativa, existe en el rubro 2.1.2.02.01.005 para CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA, para realizar dicha contratación-

Además solo de recibió una (1) propuesta para realizar este suministro de: CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA .

Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 9 de julio de 2026, se determinó que la propuesta presentada por EDWIN RODRIGUEZ-SERVICPLAG, identificado con NIT No. 901.999631-3, se ajusta a los requerimientos y ofrece lo solicitado por la institución.

4- Que para la contratación le corresponde al Rector como Ordenador del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSITUCION EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato:

		SERVICPLAG		
Item	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**Valor total**
1	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 500 litros, sede la Gaitana	5	$ 105.000	$ 525.000
2	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 500 litros, sede Picardías Preescolar	3	$ 105.000	$ 315.000
3	Lavado de tanques de agua potable, sede Picardías Primaria	1	$ 85.000	$ 85.000
4	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 500 litros, sede Rafael Azuero	3	$ 105.000	$ 315.000
5	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 500 litros, sede la Paz	4	$ 105.000	$ 420.000
6	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 5.000 litros, sede la Paz	1	$ 200.000	$ 200.000
7	Lavado de tanques de agua potable con capacidad de 500 litros, sede Administrativa IPC	8	$ 105.000	$ 840.000
8	Lavado de tanques de agua potable Subterráneo, sede Administrativa IPC	1	$ 300.000	$ 300.000
				$ 3.000.000

COSTO TOTAL DOS (2) VECES AL AÑO $	**6.000.000**

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a:

I . Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa.

2. Entregar al Almacén de la Institución Educativa, ubicado en la sede principal, todo lo contratado por la institución, deberá presentar un informe de ejecución del contrato, donde evidencie mediante fotografías la entrega de lo contratado.
3. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato.
4. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas parciales, acta de terminación y liquidación.
6. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El CONTRATANTE, se compromete a:

I. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el suministro contratado.

2. Elaborar la respectiva Acta de Entrada al Almacén de la Institución, de los elementos objeto del Contrato, especificando lo recibido con las evidencias respectivas.

Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de TRES (03) DIAS, contados desde la legalización del Contrato, con la firma del acta de inicio y hasta finalizar su ejecución.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se paga con recursos proveídos por Superávit R.B. Recursos propios y RB SGP Educación – Gratuidad Matricula, del Presupuesto de Rentas y Gastos año 2026 de la Institución Educativa, según Disponibilidad Presupuestal con cargo al Código 2.1.2.02.01.003 Compra de Papelería, Fotocopias y Similares y otros bienes transportables.

SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor fiscal del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**, equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente el CONTRATISTA, según las obligaciones del CONTRATISTA. SÉPTIMA-FORMA DE PAGO. La cancelación del contrato se hará en dos (02) pagos, conforme al informe de ejecución, con registro fotográfico del MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO IPC ANDRES ROSA DE NEIVA HUILA, realizado conforme al objeto del contrato suscrito. Para efectuar el pago se necesitará la presentación de Cuenta de Cobro del cumplimiento del servicio efectuado y recibido a satisfacción por parte del Rector de la institución educativa, acta de liquidación parcial y los demás soportes legales contables que maneje la institución, en conjunto con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, expedida por el funcionario responsable en la institución.

El pago final del contrato se cancelará una vez el Contratista entregue a la institución el Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, certificación de cumplimiento final y Acta de Liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos.

La entidad realizará el pago del valor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes, a la entrega del objeto del presente contrato y previa recepción de las pólizas expedidas por el Contratista (si las hubiere), recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe parcial o final de las actividades realizadas dentro del contrato; además los documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.
OCTAVA-GARANTÍAS: Conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución, para este proceso se exigirá una garantía única otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos.

Póliza de cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución y tres (3) meses más.

NOVENA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio, aun por encima de la garantía, y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.
DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del CONTRATANTE, Rectora de la Institución Educativa y complementariamente, por la señora Almacenista BLANCA LEONOR LOSADA NINCO, en cuanto a:

a) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Una vez realizada la entrega de los elementos, deberá realizar la respectiva Acta de Entrada al Almacén y el informe de supervisión, donde deberá presentar la relación detallada de los elementos recibidos en la institución y las fotografías de los elementos como evidencia.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado en el informe para que la institución proceda a realizar el pago respectivo.

DECIMA PRIMERA -PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla, sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.
DECIMA SEGUNDA -MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del

contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución, salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación unilateral, consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar, y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se terminará:

l . Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DECIMA SEXTA-IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable, debiendo entregar el CONTRATISTA al CONTRATANTE en la fecha señalada, los elementos descritos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA-CESIÓN- Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente, sino con autorización previa del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68

al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. VIGESIMA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983, no existe vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: l) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes durante la ejecución del contrato, 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato, 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de los impuestos de contratación, 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, 7) Fotocopia del RUT, 8) Certificado de Cámara de Comercio, 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, IO) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General, ll) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, 12) Certificados de antecedentes disciplinario, del órgano rector de la profesión del contratista, 13)Paz y salvos del
Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz

y Salvo de Movilidad, expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva 14) Planilla y recibo de Seguridad Social, 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos, civiles y legales en general, fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA-TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA-LIOUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato. Será liquidado por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato, después del cuarto mes.

VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen, b) Aprobación de la propuesta, c) Disponibilidad Presupuestal, d) Presentación de la documentación requeridas según las exigencias de ley, e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante, f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 14 días del mes de julio de 2026

JORGE LUIS POLANIA VARGAS
Rector, IE TECNICO IPC ANDRES ROSA
CONTRATANTE

EDWIN RODRIGUEZ - SERVICPLAG
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: LIA CONSTANZA RAMIREZ OSPINA
Auxiliar Administrativa- Pagadora